

## RESOLUCIÓN N° 3225 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que el día veintitrés (23) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), la sociedad **INDUSTRIAS PRINTEX S.A.S.**, identificada con el NIT No. **801003052-2** en calidad de **PROPIETARIA**, a través del señor **GUSTAVO GIRALDO OCAMPO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.527.675**, en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio rural **1) LOTE A**, ubicado en la vereda **ARMENIA**, en el municipio de **ARMENIA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-138561** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral **SIN INFORMACIÓN** (según Certificado de Tradición), para lo cual presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo I**, radicado bajo el expediente administrativo No. **12334-23**, junto con los demás documentos correspondientes.

El día 02 de noviembre de 2023, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, en fecha del 02 de noviembre de 2023, mediante radicado de salida N° 00016370 emitió: "Requerimiento - trámite de Aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales - Tipo I con el número de **EXPEDIENTE 12334-23**", en el que se solicitaba subsanar lo siguiente:

*(...) 1) En revisión de la documentación aportada, se evidencia que, el solicitante al ser una persona jurídica allegó "Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y Registro Único Tributario - RUT". No obstante, la fecha de expedición de estos es del uno (01) de noviembre de 2022 y del trece (13) de marzo de 2018 respectivamente. Lo que no nos permite corroborar entre otras situaciones, las facultades del representante legal para comprometer y obligar a la entidad **INDUSTRIAS PRINTEX S.A.S.** con la solicitud realizada en fecha del veintitrés (23) de octubre de 2023. Adicionalmente; Representante legal que aparece en estos documentos es diferente a quien está otorgando poder. (...)*

El día 03 de noviembre de 2023, mediante radicado de entrada N° **12819-23**, el señor **GUSTAVO GIRALDO OCAMPO** en su calidad de **APODERADO ESPECIAL**, mediante correo electrónico, aportó los siguientes documentos: **Certificado de Existencia y Representación Legal del dos (02) de octubre de 2023 de INDUSTRIAS PRINTEX S.A.S.** y **Certificado**



**RESOLUCIÓN N° 3225 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I**

de Registro Único Tributario (RUT), de la sociedad **INDUSTRIAS PRINTEX S.A.S.**, por lo que se consideró subsanado el requerimiento, y se dio continuidad a la solicitud.

El día 14 de noviembre de 2023, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-742-14-11-2023** mediante el cual se dio inicio al procedimiento administrativo tendiente a obtener la autorización de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado personalmente el día 21 de noviembre de 2023, al señor **GUSTAVO GIRALDO OCAMPO** en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **ARMENIA** para efectos del cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

Que una vez agotada la etapa de verificación jurídica y técnica de la documentación aportada por el solicitante, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, dispuso la práctica de una visita técnica al predio, así como al gradual objeto de la solicitud.

**ASPECTOS TÉCNICOS**

El día 02 de diciembre de 2023, personal adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó visita la cual quedó registrada en el Formato de Acta de Visita (FO-D-GC-09) SIN NÚMERO, producto de la cual se rindió el respectivo **ESTUDIO PARA APROVECHAMIENTO TIPO 1 SRCA-OF-0881** de fecha 04/12/2023, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita realizada al predio mencionado en la primera parte de este documento, en el que identifica lo siguiente:

"(...)

**2. Marco legal**

*El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la resolución 1740 de 2016 "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones", estableciendo en el artículo 4º las siguientes definiciones.*

**Aprovechamiento Tipo 1:** *Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas iguales o menores a una (1) hectárea.*

**Estudio para aprovechamiento Tipo 1:** *Se presenta cuando pretenda llevarse a cabo aprovechamiento de gradual y/o bambusal natural Tipo 1. Este estudio es elaborado por la autoridad ambiental regional competente.*

*El artículo 7, estableció el contenido del estudio para el aprovechamiento tipo 1.*

**"Artículo 14. PRIORIDADES.** *Cuando sea necesario aprovechar de manera inmediata un gradual y/o bambusal afectado por un vendaval, problemas fitosanitarios u otras causas naturales, la autoridad ambiental competente dará prioridad a estas eventualidades y procederá a efectuar directamente el aprovechamiento o a otorgarlo mediante comunicación escrita, previa visita al área afectada y elaboración de concepto técnico".*

**3. Identificación, localización y extensión del predio.**

**Tabla 2. Información del predio**

<b>NOMBRE DEL PREDIO</b>	<b>LOTE A</b>
<b>VEREDA</b>	<b>ARMENIA</b>



## RESOLUCIÓN N° 3225 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

<b>MUNICIPIO</b>	<b>ARMENIA</b>
<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>QUINDIO</b>
<b>MATRICULA INMOBILIARIA</b>	<b>280-138561</b>
<b>FICHA CATASTRAL</b>	<b>63401000100000002014100000000</b>
<b>ÁREA TOTAL DEL PREDIO</b>	<b>3 HA CON 3.467 M2</b>
<b>PROPIETARIO DEL PREDIO</b>	<b>INDUSTRIAS PRINTEX S.A.S.</b>
<b>APODERADO</b>	<b>GUSTAVO GIRALDO OCAMPO</b>



Figura 1. Consulta predial. Fuente. GEO – PORTAL DEL IGAC



Figura 2. Consulta predial. Fuente. GOOGLE – EARTH PRO

#### 4. Localización y extensión del área georreferenciada que ocupa el guadual y/o bambusal dentro del predio.

Tabla 3. Listado de Coordenadas geográficas

MATA	PUNTOS DE LEVANTAMIENTO	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
		LATITUD	LONGITUD
1	1	4°28'0.84"N	75°46'9.37"O
	2	4°28'0.23"N	75°46'10.52"O
	3	4°27'59.70"N	75°46'11.24"O
	4	4°27'59.20"N	75°46'11.71"O
	5	4°27'58.55"N	75°46'11.75"O
	6	4°27'57.56"N	75°46'12.61"O
	7	4°27'57.66"N	75°46'8.92"O
	8	4°28'0.75"N	75°46'8.86"O

**RESOLUCIÓN N° 3225 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023**  
**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO**  
**FORESTAL TIPO I**



**Figura 3. Puntos de levantamiento MATA 1. Fuente. GOOGLE – EARTH PRO**



**Figura 4. Guadual volcado por vendavales. Fuente. APODERADO.**



**Figura 5. Guadual volcado por vendavales. Fuente. APODERADO.**

**5. Área total en hectáreas que será objeto de aprovechamiento.**

**Tabla 3. Área que será objeto de aprovechamiento**

<b>MATA</b>	<b>ÁREA EFECTIVA (m2)</b>	<b>ÁREA VOLCAMIENTO (m2)</b>	<b>ÁREA NEGATIVA (m2)</b>	<b>ÁREA TOTAL (m2)</b>	<b>ÁREA TOTAL (Ha)</b>
<b>1</b>	0	7.161	170,5	7.331	0,71605
<b>TOTAL</b>	0	7.161	170,5	7.331	0,71605

**6. Identificación de las especies presentes en el guadual y/o bambusal.**

A la especie *Guadua angustifolia* Kunt se le considera una de la especies más dinámicas y especializadas de la Zona Andina Colombiana, en cuanto a su sostenibilidad, su oferta ambiental y su relación con otros seres vivos que conviven con ella. Se han registrado más de 1.000 especies de flora asociadas a los guaduales en Colombia.

## RESOLUCIÓN N° 3225 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

*Los guaduales son ecosistemas de bambú que se encuentran en la región andina de América del Sur, en países como Colombia, Ecuador y Perú. Además del bambú, existen varias especies arbóreas que se encuentran asociadas con los guaduales, aunque varían dependiendo de la ubicación y las condiciones ecológicas.*

*Los guaduales constituyen comunidades vegetales evolucionadas que se caracterizan por tener una composición florística variada donde la guadua es la especie dominante y permite la interrelación de flora, microflora, entomofauna, avifauna y fauna.*

*En el Estrato Herbáceo adaptado a las deficiencias de luz, las plantas más abundantes son los Helechos y las Aráceas que forman conjuntos densos dentro del guadual.*

*El Estrato Arbustivo que lo conforman árboles y arbustos de tallos erectos, de porte intermedio y con mediana exigencia de luz. Predominan allí las especies de las familias Palmae, Lauraceas y Musaceas (Heliconias o Platanillas).*

*En el Estrato Arbóreo, se presentan las siguientes especies:*

*Cedro (Cedrela odorata) (Giraldo-Cañas et al., 2012)  
Chonta (Bactris gasipaes) (Valarezo & Luzuriaga, 2016)  
Chilco (Escallonia resinosa) (Ullón et al., 2018)  
Cachipay (Polylepis spp.) (Lema et al., 2018)  
Guacimo (Guazuma ulmifolia) (Valarezo & Luzuriaga, 2016)  
Laurel (Cordia alliodora) (Giraldo-Cañas et al., 2012)  
Nogal (Juglans neotropica) (Giraldo-Cañas et al., 2012)  
Balso (Ochroma pyramidale) (Valarezo & Luzuriaga, 2016)*

#### **7. Determinación de la cantidad de culmos en el área y su estado de madurez (renuevo, verde, madura, sobremadura y seca).**

*Para este caso, no se establecieron parcelas temporales para calcular la cantidad de culmos en guadual, debido a que la estructura del guadual se encuentra altamente perturbada por los eventos naturales, situación que hizo necesario realizar los arreglos al interior del guadual.*

*Así las cosas, se realizó el inventario y la cubicación de los productos forestales NO maderables obtenidos de las labores al interior del guadual, que se encontraban acopiado al borde del guadual, entre las que se encuentran esterillas, vigas y puntales.*

#### **8. Cuantificación del volumen total a obtener de cada una de las especies que se pretenden aprovechar.**

*Se toma en cuenta el artículo 13. Tabla de equivalencias, de la resolución 1740 de 2016 en el que se establece que 10 guaduas o bambúes equivalen a 1 m<sup>3</sup>, con esta información se procede a cuantificar el volumen total a aprovechar:*

**RESOLUCIÓN N° 3225 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023**  
**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO**  
**FORESTAL TIPO I**

PIEZAS	EQUIVALENCIA/m <sup>3</sup>
1 cepa de 4 metros	0,03
1 basa o esterilla de 4 metros	0,03
1 sobrebasa	0,02
1 varillón	0,02
1 guadua y/o bambú en pie	0,1
10 guaduas y/o bambúes en pie	1,0
1 lata de guadua y/o bambú de 2 m	0,0025
1 puntal de guadua y/o bambú de 2 m	0,004

**Tabla 4. Volumen que oferta el guadual**

TIPO DE PIEZA	CANTIDAD	VOLUMEN UNITARIO (m3)	VOLUMEN TOTAL (m3)
<b>ESTERILLA</b>	1.100	0,03	33,0
<b>VIGA</b>	120	0,04	4,8
<b>BASA</b>	309	0,03	9,3
<b>PUNTAL</b>	50	0,004	0,2
<b>TOTAL</b>	1.579	N/A	47,3

**9. Duración, renovabilidad, intensidad del aprovechamiento**

Se tiene proyectado que las actividades a desarrollarse en el guadual sean ejecutadas en un periodo de **60 días calendario**, aplicando una **intensidad de corta del 100% de las guaduas afectadas por el vendaval**, se calcula un total de **1.579 piezas de guadua o productos forestales NO maderables** que serán objeto de aprovechamiento forestal.

**10. Cronograma de las actividades para la totalidad del aprovechamiento.**

**Tabla 5. Cronograma de actividades**

ACTIVIDADES	MES 1				MES 2			
	SEMANA				SEMANA			
	1	2	3	4	1	2	3	4
<b>Socla eliminación de Bejuco</b>	X	X	X	X				
<b>Corte o apeado de tallos</b>	X	X	X	X	X	X	X	X
<b>Dimensiones de piezas</b>	X	X	X	X	X	X	X	X
<b>Picado y repicado de desperdicios</b>	X	X	X	X	X	X	X	X
<b>Extracción de piezas del Guadual</b>	X	X	X	X	X	X	X	X
<b>Arreglo de cortes</b>	X	X	X	X	X	X	X	X

**11. Sistemas, métodos y equipos a utilizar para el aprovechamiento del guadual y/o bambusal.**

**11.1 Sistema.**

El sistema a aplicar en el predio **LOTE A** el de la extracción de la totalidad de los culmos enfermos, secos, quebrados, ladeados y caídos.

## RESOLUCIÓN N° 3225 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

#### 11.2 Métodos.

**Socola.** Consiste en eliminar la vegetación menor de tal manera que se facilite la operación de cosecha de los tallos y permita la entrada de luz al bosque aumentando la aparición de renuevos.

**Desganche.** En esta operación se trata de eliminar, con ayuda de un palín con cabo de 2 o 3 metros, las ramas laterales desde la base hasta los 3 metros, dejando un muñón de 5 centímetros en cada rama.

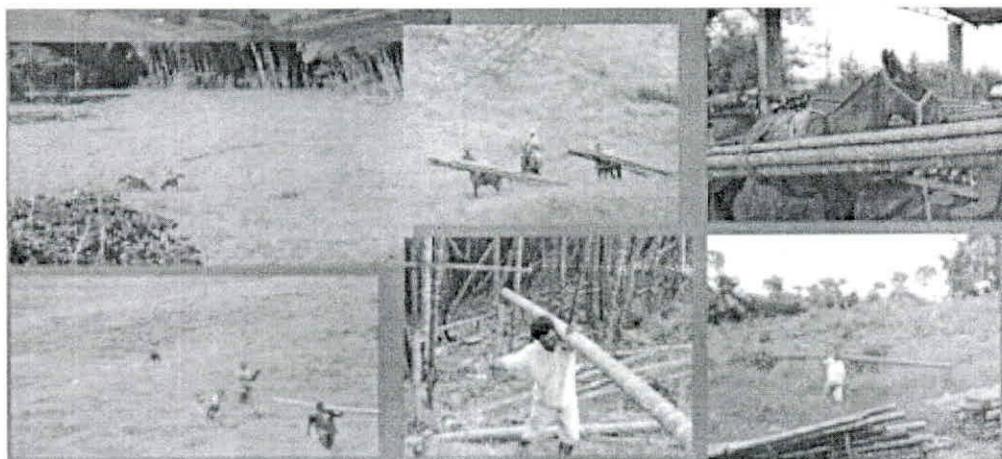
**Extracción de Guadua Seca.** Normalmente la guadua seca forma empalizadas que no permite el acceso al interior del guadual. Deben eliminarse en su totalidad (100 %).

#### Corte o apeo.



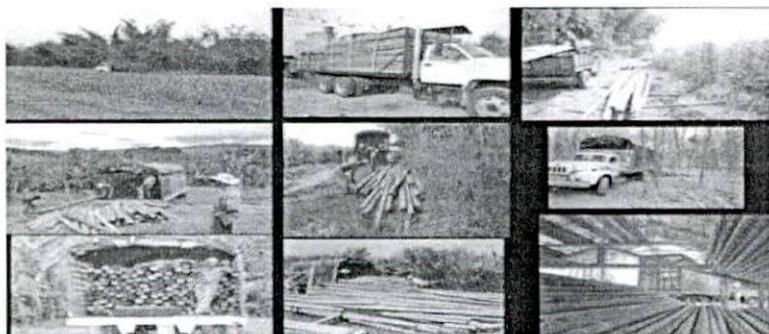
Figura 5. Corte o apeo de la Guadua. Fuente. La Salud en el Aprovechamiento de la Guadua, CVC, 2014.

**Transporte interno.** Implementando transporte con bestia, extracción al hombro o usando camionetas de carga, tractores, entre otros, los cuales movilizan los productos hasta el punto de acopio o el sitio de carga del camión.



**Transporte externo.** Se carga los productos no maderables en camiones de dos y tres ejes, los cuales movilizan la guadua hasta el sitio de disposición final.

## RESOLUCIÓN N° 3225 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023 POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I



**Figura 7. Transporte externo. Fuente. La silvicultura de la guadua en países latinoamericanos, FUNDAGUADUA, 2014.**

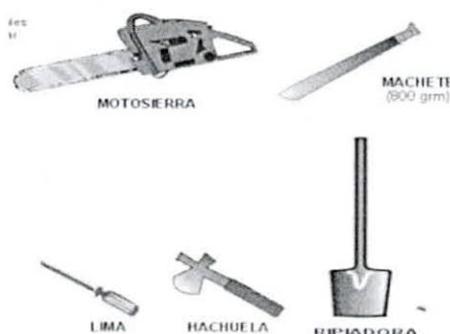
### 11.3 Equipos.

**Elementos de protección personal.** Están diseñados para proteger al trabajador de peligro a su salud y seguridad personal, que no pueden ser eliminados del área de trabajo. Se debe realizar mantenimiento periódico, limpiar y desinfectar además de revisar su estado.



**Figura 8. Elementos de protección personal. Fuente. La Salud en el Aprovechamiento de la Guadua, CVC, 2014.**

**Herramientas utilizadas en el proceso.** Las herramientas mecanizadas como la motosierra, deben tener una revisión periódica y mantenimiento preventivo y correctivo por seguridad del trabajador. Las herramientas manuales se deben revisar y afilar periódicamente. Las herramientas se deben utilizar adecuadamente para cada tipo de operación.



**Figura 9. Herramientas. Fuente. La Salud en el Aprovechamiento de la Guadua, CVC, 2014.**

## RESOLUCIÓN N° 3225 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

#### 12. Descripción de los productos a obtener.

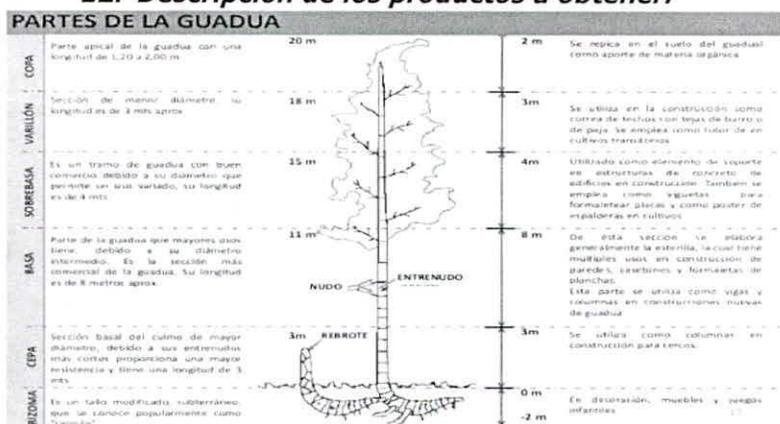


Figura 10. Partes de la Guadua. Fuente. MANEJO Y PROTECCIÓN DE GUADUALES: Conversatorio con actores interesados en su conocimiento y conservación, CVC, 2021.

#### PRODUCTOS CONVENCIONALES DEL APROVECHAMIENTO DE LA GUADUA

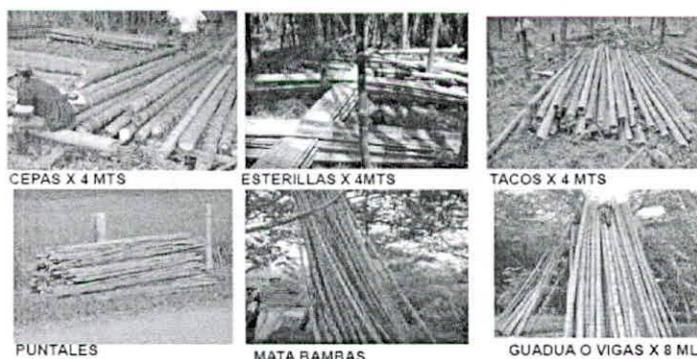


Figura 11. Productos comerciales de la Guadua. Fuente. MANEJO Y PROTECCIÓN DE GUADUALES: Conversatorio con actores interesados en su conocimiento y conservación, CVC, 2021.

#### 13. Observaciones

- De acuerdo a la consulta realizada en el GEO-PORTAL del IGAC, el predio en el cual se realizaron las labores de arreglar las áreas volcadas del guadua, corresponde al predio **LOTE A** el cual cuenta con ficha catastral **N°634010001000000020141000000000** y matrícula inmobiliaria **N°280-138561** cuenta con un área total aproximada de **3 HA CON 3.467 M2**, el cual presenta un estado del folio: **ACTIVO**.
- Al momento de la visita, se realizó recorrido por el predio en el que se identificó el guadua afectado por los vendavales, la totalidad del área del guadua se encontraba volcado; las actividades de arreglo ya habían iniciado, eliminando los culmos volcados sobre la infraestructura de la empresa Printex y sobre la quebrada que hace las veces de lindero natural.
- En términos generales, se evidencia en el guadua, el daño ocasionado por los eventos naturales, razón por la cual, se llevaron a cabo labores de manejo silvicultural y arreglo del guadua; así mismo, producto de estas intervenciones, se generaron unos productos forestales **NO maderables**, los cuales deberán ser retirados en su totalidad del predio, razón por la cual se ha presentado la presente solicitud de aprovechamiento, para proceder con la expedición de Salvoconductos de Movilización SUNL, que amparen la procedencia de los productos hasta el sitio de destino final.

#### 14. Concepto técnico.

## RESOLUCIÓN N° 3225 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

Dadas las condiciones del guadual al momento de la visita, la perturbación de la estructura y composición natural del mismo por los vendavales ocurridos recientemente sobre el sector, se considera **VIABLE** desde un punto de vista técnico, continuar con las labores de arreglos al guadual, así mismo, se considera **VIABLE** desde un punto de vista técnico, emitir los respectivos Salvoconductos de Movilización SUNL de un total de **1.579 PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES**, que equivalen a un volumen total de **47,3 METROS CUBICOS**, obtenidos de la intervención al guadual; a continuación se detalla las piezas cubicadas en la visita técnica:

**Tabla 6. Volumen que oferta el guadual**

TIPO DE PIEZA	CANTIDAD	VOLUMEN UNITARIO (m3)	VOLUMEN TOTAL (m3)
<b>ESTERILLA</b>	1.100	0,03	33,0
<b>VIGA</b>	120	0,04	4,8
<b>BASA</b>	309	0,03	9,3
<b>PUNTAL</b>	50	0,004	0,2
<b>TOTAL</b>	1.579	N/A	47,3

El área del guadual antes de los vendavales era de **7.331 METROS CUADRADOS**

El aprovechamiento forestal de guadua tipo 1, **PARA USO COMERCIAL**, se deberá efectuar en un periodo de **60 DÍAS CALENDARIO**, así mismo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- ✓ Mantener los cauces de las fuentes hídricas libres de residuos producto del aprovechamiento (QUEBRADA JARAMILLA Y SUS DRENAJES TRIBUTARIOS).
- ✓ La socola y entresaca se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadual.
- ✓ Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.
- ✓ Se eliminará en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.
- ✓ Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- ✓ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.

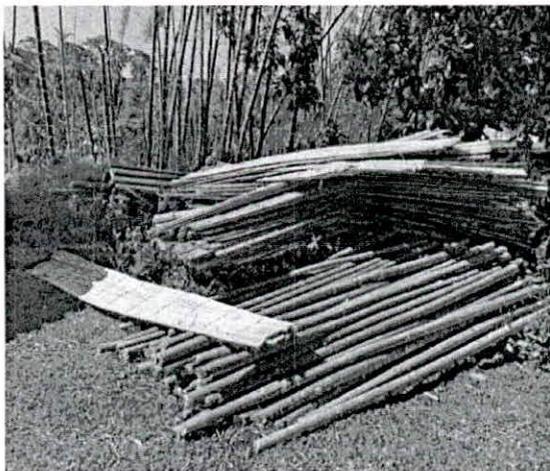
#### **NOMBRE Y FIRMA DEL TECNICO RESPONSABLE.**

**JULIAN ANDRES LASSO JOYA**  
Ingeniero Forestal Contratista

#### **REGISTRO FOTOGRAFICO**

## RESOLUCIÓN N° 3225 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I



(...)"

#### FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, disponen que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para



## RESOLUCIÓN N° 3225 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el Decreto - Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1° que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que, así mismo, el Decreto - Ley 2811 de 1974, establece:

**Artículo 201.** *Para el manejo, uso, aprovechamiento y comercialización de la flora silvestre se ejercerán las siguientes funciones:*

- a). *Reglamentar y vigilar la comercialización y aprovechamiento de especies e individuos de la flora silvestre y de sus productos primarios, de propiedad pública o privada, y la introducción o trasplante al territorio nacional de individuos vegetales;*
- b). *Conservar y preservar la renovación natural de la flora silvestre;*
- c). *Realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen;*
- d). *Crear y administrar zonas para promover el desarrollo de especies.*

Igualmente, el mencionado Decreto Ley 2811 de 1974 define el aprovechamiento forestal como:

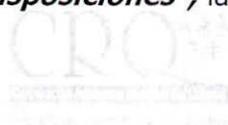
**Artículo 211.-** *Se entiende por aprovechamiento forestal la extracción de productos de un bosque.*

Que el Decreto 1076 de 2015 "por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", estipula los principios generales que sirven de base para la aplicación e interpretación de la normativa ambiental, a partir del artículo 2.2.1.1.2.1. así como los usos y clases de aprovechamiento forestales que pueden llegar a ejecutarse en pro del mantenimiento y conservación del componente flora y los requisitos técnicos y jurídicos para la presentación de la solicitud.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.10.2, se facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales, reglamentar lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, cañabrava, bambú, entre otros, veamos:

**Artículo 2.2.1.1.10.2. Reglamentación de las Corporaciones.** *Cada Corporación reglamentará lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, cañabrava, bambú, palmas, chiquichiqui, cortezas, látex, resinas, semillas, entre otros.*

Que, no obstante lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió la **Resolución 1740 de 2016 "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones"**, la cual, de acuerdo a su artículo 3ro,



## RESOLUCIÓN N° 3225 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

emitió los lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y/o bambusales.

Que la **Resolución 1740 de 2016** definió, frente a los tipos de aprovechamientos forestales, lo siguiente:

**Artículo 4o. Definiciones.** Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se tendrán las siguientes definiciones:

**Aprovechamiento Tipo 1:** Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas iguales o menores a una (1) hectárea.

**Aprovechamiento Tipo 2:** Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas superiores a una (1) hectárea.

(...)

**Estudio para aprovechamiento Tipo 1:** Se presenta cuando pretenda llevarse a cabo aprovechamiento de guadual y/o bambusal natural Tipo 1. Este estudio es elaborado por la autoridad ambiental regional competente.

**Manejo silvicultural del guadual y/o bambusal:** Son aquellas actividades que se realizan a los guaduales y bambusales, tales como, socola o rocería (de carácter ligero o suave); desganche o poda; recuperación de claros en el bosque; extracción de guadas y bambúes secos, partidos, enfermos e inclinados; manejo y distribución de residuos del aprovechamiento; marcación de renuevos; prevención y control de incendios forestales; fertilización; mantenimiento de caminos de extracción forestal y limpieza de cauces.

Que, con respecto a la asistencia técnica la **Resolución 1740 de 2016** determinó:

**Artículo 16. Asistencia técnica.** Durante la vigencia de los permisos o autorizaciones de aprovechamiento de guaduales y/o bambusales se deberá garantizar por parte de sus titulares la asistencia técnica forestal.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero y 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 de 2019 y 1861 de 2020, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales conforme lo establece la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, de acuerdo con la visita técnica realizada al predio rural **1) LOTE A**, ubicado en la vereda **ARMENIA**, en el municipio de **ARMENIA (QUINDÍO)**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-138561** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y ficha catastral **SIN INFORMACIÓN** (según Certificado de Tradición), se verificó por parte del personal técnico a través del GEO- PORTAL DEL IGAC, que el predio si



## RESOLUCIÓN N° 3225 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

corresponde al de la presente solicitud y que además donde se realizaron las labores de arreglar las áreas volcadas del guadual se encuentran ubicadas dentro del mismo.

Que en ese sentido, se encuentran dadas las condiciones requeridas, según los documentos técnicos elaborados y lo observado en la visita técnica, en la que se pudo identificar las condiciones del guadual al momento de la visita, la perturbación de la estructura y composición natural del mismo por los vendavales ocurridos recientemente sobre el sector, de lo cual conceptuó que es **VIABLE** conceder la autorización solicitada, debido que cumple con los parámetros establecidos en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en concordancia con la Resolución 1740 de 2016 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, para ello se estableció en el concepto técnico que el Aprovechamiento Forestal Tipo I del presente trámite consiste en una intensidad de corta del 100% de las guaduas afectadas por el vendaval; igualmente se estableció que el área del guadual antes de los vendavales era de **7.332 METROS CUADRADOS**. Así mismo, en el concepto técnico se determinó un total de **1.579 piezas** de guadua o productos forestales NO maderables; y, el sistema a aplicar en el predio LOTE A es el de la extracción de la totalidad de los culmos enfermos, secos, quebrados, ladeados y caídos, para uso **COMERCIAL**, con un plazo de intervención de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO**.

Que, de acuerdo con lo anterior esta Subdirección considera **VIABLE** autorizar el Aprovechamiento Forestal Tipo I, en virtud a que el mismo **CUMPLE** legal y técnicamente con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y la Resolución 1740 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER** Autorización de Aprovechamiento Forestal de Guadua **TIPO I** consistente en el aprovechamiento de **1579** piezas de guadua o productos forestales NO maderables, el sistema a aplicar en el predio es el de la extracción de la totalidad de los culmos enfermos, secos, quebrados, ladeados y caídos, a la sociedad **INDUSTRIAS PRINTEX S.A.S.**, identificada con el N.I.T. No. **801003052-2**, en calidad de **PROPIETARIA**, a través del señor **GUSTAVO GIRALDO OCAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7.527.675**, en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, quien solicitó trámite para aprovechamiento forestal para el predio rural denominado **1) LOTE A** ubicado en la vereda **ARMENIA**, en el municipio de **ARMENIA (QUINDÍO)**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-138561** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y ficha catastral No. **634010001000000020141000000000** (según concepto técnico) para lo cual se presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de solicitud de trámite de

## RESOLUCIÓN N° 3225 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

**Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo I**, radicado bajo el expediente administrativo No. **12334-23**, junto con los demás documentos correspondientes.

**PARÁGRAFO 1:** El término para el Aprovechamiento Forestal será de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO 2:** El corte y aprovechamiento será de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE (1.579)** productos forestales NO maderables, el sistema a aplicar en el predio es el de la extracción de la totalidad de los culmos enfermos, secos, quebrados, ladeados y caídos, equivalentes a un volumen total a aprovechar de **47,3 m<sup>3</sup>**, correspondiente a una intensidad de corte del **100%** de las guaduas afectadas por el vendaval. distribuyendo la entresaca así (Ver croquis adjunto).

**Tabla 6. Volumen que oferta el guadual**

TIPO DE PIEZA	CANTIDAD	VOLUMEN UNITARIO (m3)	VOLUMEN TOTAL (m3)
ESTERILLA	1.100	0,03	33,0
VIGA	120	0,04	4,8
BASA	309	0,03	9,3
PUNTAL	50	0,004	0,2
<b>TOTAL</b>	<b>1.579</b>	<b>N/A</b>	<b>47,3</b>

El cual se localiza en las siguientes coordenadas geográficas:

**Tabla 3. Listado de Coordenadas geográficas**

MATA	PUNTOS DE LEVANTAMIENTO	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
		LATITUD	LONGITUD
1	1	4°28'0.84"N	75°46'9.37"O
	2	4°28'0.23"N	75°46'10.52"O
	3	4°27'59.70"N	75°46'11.24"O
	4	4°27'59.20"N	75°46'11.71"O
	5	4°27'58.55"N	75°46'11.75"O
	6	4°27'57.56"N	75°46'12.61"O
	7	4°27'57.66"N	75°46'8.92"O
	8	4°28'0.75"N	75°46'8.86"O

**PARÁGRAFO 3: DESTINO DE LOS PRODUCTOS:** Los productos a obtener se destinarán para **USO COMERCIAL**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: - OBLIGACIONES:** El autorizado deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.



## RESOLUCIÓN N° 3225 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

- Mantener los cauces de las fuentes hídricas libres de residuos producto del aprovechamiento (QUEBRADA INNOMINADA Y SUS DRENAJES TRIBUTARIOS).
- La socla y entresaca se hará de manera uniforme para evitar claros en el gradual.
- Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.
- Se eliminará en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.
- Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.

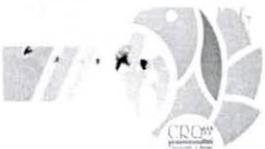
Además de las anteriores, no podrá obviar las siguientes:

- Las labores silviculturales se deberán realizar dando estricto cumplimiento a la intensidad de corta autorizada aprovechando únicamente el volumen autorizado, los cuales deben provenir solo de guadas MADURAS Y SOBREMADURAS, es decir, NO cortar y/o aprovechar guadua viche ni renuevos.
- Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- Evitar que se formen palizadas y represamientos en las fuentes de agua.
- Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.
- La presente autorización no permite el cambio de uso del suelo en el área a intervenir con el manejo silvicultural.
- El autorizado se compromete a evitar daños a la fauna presente en el sector que se va a intervenir para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegare a encontrarse en el mismo y dar aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa fauna, en caso de ser necesaria su reubicación, para identificar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente autorización no será objeto de ampliación en el volumen que es otorgado mediante la presente, únicamente en los casos especiales que, de acuerdo al criterio de los funcionarios de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, deba autorizarse, previa radicación de la solicitud y evaluación del caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** El autorizado deberá proveerse de los salvoconductos necesarios, para la movilización de los productos forestales provenientes de la intervención autorizada, los cuales serán expedidos en esta Entidad de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.

El interesado en el salvoconducto, deberá consignar el valor del mismo a través de transferencia bancaria y diligenciar el salvoconducto en línea.



## RESOLUCIÓN N° 3225 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO I

Es importante dejar claridad que para efectos de agilizar el proceso de salvoconducto, deberá realizar el registro de la presente Resolución en la Plataforma VITAL (Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en línea), toda vez que constituye un requisito previo a la ejecución del Aprovechamiento Forestal otorgado, en aras de contribuir con la interacción entre el ciudadano y las autoridades ambientales, a través del uso de tecnologías de información y comunicaciones (TIC) bajo los principios de eficiencia, transparencia y eficacia de la gestión pública, buscando ser un sistema único centralizado de cobertura nacional a través del cual se direccionen y unifiquen los trámites administrativos de carácter ambiental y la información de todos los actores que participan de una u otra forma en los mismos, lo cual permitirá mejorar la eficiencia y eficacia de la capacidad institucional en aras del cumplimiento de los fines esenciales de Estado.

**ARTÍCULO QUINTO:** El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

**PARÁGRAFO 1:** Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

**PARÁGRAFO 2:** Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, según lo consagrado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** De requerirse prórroga en tiempo deberá solicitarse antes del vencimiento del presente acto administrativo, a través de Formato Único Nacional de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los productos Forestales No Maderables y realizar su respectivo pago.

**PARÁGRAFO 1:** De solicitarse modificaciones deberá ser debidamente sustentada y esta estará sujeta a la revisión y verificación en campo.

**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICACIÓN-** De acuerdo con la información otorgada a la entidad en el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables, por parte del señor **GUSTAVO GIRALDO OCAMPO** en calidad de **APODERADO ESPECIAL** se procede a notificar el presente acto administrativo a la siguiente dirección: CARRERA 23 # 18N -03 CASA A10, ARMENIA QUINDÍO.

**ARTÍCULO NOVENO:** Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".



**RESOLUCIÓN N° 3225 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023**

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO  
FORESTAL TIPO I**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **ARMENIA QUINDÍO**, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA**  
Subdirector de Regulación y Control Ambiental  
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

Elaboró: Adriana Elena Solipá Pestana- Abogada Contratista   
Aprobación jurídica: Mónica Milena Mateus Lee – Profesional Especializada Grado 12 

**CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO**

**NOTIFICACION PERSONAL**

HOY \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_ SIENDO LAS  
\_\_\_\_\_ SE NOTIFICA DE MANERA PERSONAL LA RESOLUCION  
NÚMERO \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_\_ SEÑOR  
\_\_\_\_\_

EN SU CONDICION DE:

SE LE INFORMÓ QUE CONTRA PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SOLO  
PROCEDE EL RECURSO DE \_\_\_\_\_

EL CUAL SE PODRÁ INTERPONER ANTE LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y  
CONTROL AMBIENTAL DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HÁBILES SIGUIENTES  
A ESTA DILIGENCIA. EL CUAL PODRA PRESENTARSE DE MANERA PERSONAL O  
AL CORREO: [servicioalcliente@crq.gov.co](mailto:servicioalcliente@crq.gov.co)

EL NOTIFICADO EL NOTIFICADOR

C.C No \_\_\_\_\_ C.C. No \_\_\_\_\_

